

Reglamento de Promoción
"Campaña Marchamo 2026"

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción "Campaña Marchamo 2026" son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica, ya sea clientes actuales o nuevos durante la vigencia de la promoción.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos y jurídicos del Banco Nacional de Costa Rica, que durante el tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) -ambas fechas inclusive- realicen el pago de su marchamo 2026 través de alguno de los canales físicos o digitales del Banco Nacional y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción "Campaña Marchamo 2026".
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción "Campaña Marchamo 2026".
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Favorecido(a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- e) **Ganador (a):** Ganador(a): Cliente que resulte favorecido en la promoción "Campaña Marchamo 2026", una vez verificado por parte de El Banco que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.

- f) **Suplente:** Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- g) **Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- h) **Base de datos:** Conjunto estructurado de información electrónica que contiene los datos de contacto de los clientes, así como los registros que permiten verificar el cumplimiento de los requisitos y la mecánica de la promoción, conforme a lo establecido en el presente reglamento. Incluye tanto la información generada durante el período de vigencia de la promoción como aquella correspondiente al proceso posterior de validación y entrega de premios, aplicable únicamente a los participantes que hayan cumplido con las condiciones previstas.
- i) **Canales digitales:** Son las opciones que ofrece el banco para que los clientes puedan realizar transacciones o tener información de sus productos sin necesidad de desplazarse a una oficina.
- J) **Acción electrónica:** Es el derecho que gana el cliente de manera digital, al cumplir con los requisitos, condiciones y la mecánica establecida en la presente promoción. Las acciones son personales y no pueden ser cedidas o traspasadas a ningún título a favor de una persona distinta del cliente.
- K) **Compras a Plazo:** Programa de financiamiento que permite fraccionar el monto total de una compra en pagos mensuales, disponible únicamente para tarjetahabientes de crédito.
- L) **Cliente:** persona física o jurídica que mantiene una relación comercial continua u ocasional con EL BANCO.
- M) **Tarjetahabiente:** Usuario de una tarjeta de crédito o débito emitida por el Banco Nacional, ya sea una tarjeta titular o adicional.
- N) **Dueño registral:** Persona física o jurídica que figura como propietaria del vehículo en el Registro Nacional, es decir, aquel a cuyo nombre está inscrito oficialmente el bien.
- O) **Usuario final de contrato de leasing:** Se entenderá como usuario final de contrato leasing a la persona física o jurídica que, en calidad de arrendataria, utiliza directamente el bien objeto del contrato de arrendamiento financiero (leasing), y que figura como responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del mismo. Este usuario debe estar debidamente acreditado como titular del contrato y ser quien efectivamente hace uso del bien arrendado durante el plazo pactado.

- P) **Cuenta activa:** Se entenderá por cuenta activa aquella cuenta bancaria o de crédito que se encuentra habilitada para operar, sin restricciones administrativas, técnicas o legales, y que presenta al menos una transacción válida o movimiento financiero dentro de los últimos noventa (90) días naturales previos a la verificación de cumplimiento de los requisitos de la promoción. Esta condición será verificada por EL BANCO conforme a sus registros internos.
- Q) **Experiencias:** Por 'experiencias/actividades' se entiende accesos incluidos en el itinerario del proveedor autorizado en sedes del evento deportivo internacional, para dos fechas determinadas, para dos personas.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción estará vigente desde el tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente a clientes, personas físicas que posean un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica, así como a personas jurídicas cuyos representantes estén debidamente acreditados mediante documento de identidad vigente y personería jurídica actualizada. Además, los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento.
- Modalidad Leasing Financiero: contar con un contrato vigente bajo la modalidad de leasing financiero, suscrito con una entidad autorizada para operar dicha figura en Costa Rica. En caso de resultar favorecido con alguno de los premios, el participante deberá aportar copia del contrato correspondiente, con el fin de verificar su condición de usuario final del bien arrendado.
- Tener una cuenta activa con EL BANCO.
- Contar con pasaporte vigente (aplica para los premios de una experiencia por medio de un viaje) y visa de ingreso a los Estados Unidos (Visa estadounidense) en buen estado (aplica para el premio de una experiencia por medio de viaje a los Estados Unidos de América), válidos tanto para el participante favorecido como para su acompañante. Ambos documentos deberán tener una fecha de vencimiento no menor a seis (6) meses posteriores al primero (01) de enero del 2026.

Los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; estarán disponibles para su consulta previa a través de la página web del BANCO: **www.bnccr.fi.cr**

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

En caso de pago de marchamo de vehículos bajo modalidad de contrato de leasing financiero se tendrá como participante de la promoción el usuario final del bien, independientemente de que este sea una persona física o jurídica.

La participación en la presente promoción, mediante la realización de los retos establecidos y la obtención de acciones electrónicas para optar por los premios, implica la aceptación expresa de todas las cláusulas contenidas en este reglamento por parte de la persona física o jurídica participante. En caso de que, una vez favorecido, el participante rechace los términos del reglamento o incumpla con las condiciones establecidas en el mismo, EL BANCO quedará exonerado de toda responsabilidad y no estará obligado a realizar la entrega del premio ni a asumir las obligaciones derivadas de esta promoción.

También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de estas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para los premios en efectivo de baja cuantía (igual o menor a un millón de colones), el cliente será informado por medio de correo electrónico (para lo cual no se solicitará ningún tipo de información sensible del cliente, ni remitirá enlaces a páginas web externas al BN) y el monto será depositado en su cuenta de colones.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

Los ganadores, bajo su consentimiento, aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios relacionados con la campaña. Asimismo, deberán estar anuentes a ello, otorgando al BANCO la facultad de utilizar su nombre, imagen y datos personales en cualquier medio publicitario, físico o digital, sin que ello implique derecho a remuneración alguna por ese concepto.

El ganador autoriza expresamente al BANCO a realizar dicho tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, y se compromete a firmar el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y autorización para el uso de imagen. Lo anterior será debidamente comunicado al favorecido al momento de la entrega del premio.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Premio uno (01): Dos (2) paquetes de viaje temáticos a la fiesta del futbol

Se sortearán dos (2) grandes experiencias a la fiesta del futbol 2026, una en Estados Unidos y otra en México, cada una con hospedaje, traslados y otras amenidades incluidas entre los participantes de la promoción que hayan cumplido con la mecánica indicada entre el tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) -ambas fechas inclusive, cada una para un único ganador y un acompañante.

Paquete Experiencia en Estados Unidos

Incluye:

• Boletos

- Boleto aéreo de San José - USA -San José
- Incluye una (01) maleta de mano (10kg) y 1 maleta en bodega (23Kg)

• Alojamiento

- En hotel categoría turista con desayuno
- Ocho (08) noches de hospedaje, en habitación regular
- Hoteles La Quinta Inn o Holiday Inn Express o similar

• Alimentación

- Desayunos diarios cortesía del hotel

• Experiencias

- Asistencia a dos (02) experiencias de esta gran fiesta deportiva en Estados Unidos para un (01) ganador y un (01) acompañante

• Traslados

- Aeropuerto de Estados Unidos -hotel-aeropuerto de Estados Unidos
- Dos (02) Traslados terrestres al estadio el día de los partidos según calendario
- Un (01) Traslado terrestre y/o aéreo a una sede

• Otros

- Una (01) camiseta oficial de La Sele marca Adidas
- Tarjeta de asistencia de viaje
- Impuestos IVA
- Viáticos mil dólares (\$1.000) por persona

Paquete Experiencia en México

Incluye:

• Boletos:

- Boleto aéreo San José-México-San José
- Incluye una (01) maleta de mano (10kg) y 1 maleta en bodega (23Kg)

• Alojamiento

- Hotel Turista con desayuno incluido
- Seis (06) noches de hospedaje en habitación regular
- Hoteles La Quinta Inn o Holiday Inn Express o similar

• Alimentación

- Desayunos diarios cortesía del hotel

• Experiencias

- Asistencia a dos (02) experiencias de esta gran fiesta deportiva en México para un (01) ganador y un (01) acompañante.

• Traslados

- Aeropuerto de México-hotel-aeropuerto México
- Dos (02) traslados terrestres al estadio el día de los partidos según calendario

• Otros

- Tarjeta de asistencia de viaje
- Impuestos IVA CRC 13%
- Las entradas, hoteles y traslados ya incluyen el VAT de México 16%
- Viáticos de mil dólares (\$1.000) por persona.

Los viajes no incluyen:

- Cualquier otro evento, alimentación o actividad adicional que este fuera del itinerario mencionado.

- Servicios adicionales en su estadía en el hotel, por ejemplo: servicio de telefonía, minibar, lavandería, entre otros.
- Gastos relacionados al transporte al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, Costa Rica.
- Almuerzo y cena.
- Costos o trámites de Pasaportes o Visas.
- Visas de viajero, permisos de entrada, pasaportes, tasas aeroportuarias y cualquier otro gasto no relacionado con el traslado al evento, incluyendo cualquier cosa para cumplir con los requisitos para obtener la(s) visa(s) de viajero o permiso(s) de entrada al país donde se celebra el evento o cualquier territorio de tránsito en camino a la ubicación del evento.
- Cualquier tipo de impuestos que se deban pagar durante el viaje que no estén especificados en esta cláusula.
- Cualquier conexión de los pasajeros a través de otros países también debe ser considerado para temas de visado.
- Cualquier tipo de seguro adicional debe ser adquirido por el ganador, ejemplo: Seguro contra accidentes, cobertura de gastos médicos, accidente o daños a terceros, hurto o extravío, entre otros.

Consideraciones para el premio uno

- Todos los ganadores deberán completar formularios requeridos para la entrega del premio que EL BANCO y la Agencia de Viajes determinen.
- Los premios no pueden ser canjeados por dinero en efectivo, ni son transferibles a terceros. Exceptuando los clientes jurídicos que aplica lo indicado en la cláusula decima de reclamo de premios.
- Será responsabilidad de los ganadores tener todos los documentos (pasaportes, visas, u otro que se requiera), además, tener el esquema de vacunación en caso de que sea necesario.
- Respecto a las experiencias a la gran fiesta deportiva se aclara que **"No se garantiza acceso a encuentros deportivos específicos ni selección de localidades; los accesos se rigen por las condiciones del organizador/proveedor."**

Se recomienda al ganador adquirir seguros complementarios (médico, de accidentes, de viaje, de pérdida o robo de pertenencias, etc.), ya que EL BANCO no cubrirá gastos derivados de incidentes no contemplados en el paquete.

El ganador será responsable de declarar y pagar cualquier impuesto que derive del premio recibido, conforme a la legislación fiscal vigente en Costa Rica o en el país destino.

Al aceptar el premio, el ganador renuncia a presentar cualquier reclamo, demanda o acción legal contra EL BANCO por inconvenientes, pérdidas o daños sufridos durante el viaje, siempre que no se deriven de dolo o culpa grave del BANCO.

Premio dos (02): 10 pantallas de TV de 65 pulgadas. Marca y modelo será definida por el Banco Nacional de Costa Rica.

La marca y modelo serán definidos por EL BANCO, según disponibilidad en el mercado. No obstante, el Banco no se dedica a la comercialización de productos electrónicos, por lo que **no asume responsabilidad alguna por el funcionamiento, calidad, garantía, soporte técnico, ni por defectos de fábrica** de las pantallas entregadas.

El Banco se limita exclusivamente a la entrega del premio, sin que ello implique obligación de reposición, reparación, sustitución o compensación alguna. **Al momento de la entrega del premio, EL BANCO informará al ganador cuál es el proveedor o comercio responsable del producto**, a fin de que este pueda gestionar directamente cualquier reclamo relacionado con la garantía, conforme a las condiciones establecidas por dicho proveedor.

Premio tres (03): Veinte (20) premios en efectivo de doscientos cincuenta mil colones (₡250,000).

Los cuáles serán acreditados mediante nota de crédito en la cuenta de ahorros, corriente o electrónica del BANCO, a nombre del cliente ganador y ligada a la tarjeta BN Débito utilizada para participar. Cada participante podrá beneficiarse con único premio durante la vigencia de la promoción; por lo tanto, no se permitirá la asignación de más de un premio a un mismo ganador.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la promoción

El cliente deberá pagar el marchamo 2026 del vehículo inscrito a su nombre a través de cualquiera de los canales físicos o digitales del BANCO, durante el período de vigencia de la promoción, comprendido entre el tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive. Los clientes acumularán acciones de participación de la siguiente forma:

- Una (01) acción por el pago del marchamo en una oficina del BANCO.
- Dos (02) acciones por el pago del marchamo en un BN Servicio.
- Tres (03) acciones por el pago del marchamo en los canales digitales (Banca en Línea y BN Móvil).
- Cinco (05) acciones por el pago del marchamo en los canales digitales (Banca en Línea y BN Móvil), si el cliente elige la opción de envío a domicilio (La opción de

solicitar envío a domicilio se encontrará habilitada hasta el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco).

- Tres (03) acciones adicionales si el pago del marchamo se realiza por cualquiera de los medios anteriores utilizando una (01) BN Tarjeta de Crédito. Si el cliente aplica el traslado del pago a cero (0) comisión y cero por ciento de interés, recibirá tres (03) acciones adicionales.

Las acciones electrónicas acumuladas durante el período de la promoción podrán ser solicitadas en cualquier momento dentro del plazo de vigencia, mediante el correo electrónico **ConsultasPYGV@bncrefi.cr**. El Banco contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para brindar la información solicitada.

Los tarjetahabientes que acumulen al menos una (01) acción y cumplan con los requisitos y condiciones de la promoción podrán participar en el sorteo por uno (01) de los treinta y dos (32) premios detallados en la CLÁUSULA SÉTIMA: Premios. Las acciones, junto con la información de los participantes contenida en ellas, serán utilizadas en el sorteo para declarar a los ganadores. Por lo tanto, entre más acciones acumule el cliente, mayores serán sus probabilidades de resultar ganador.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), de forma presencial en oficinas principales del BANCO.

Para el sorteo se utilizará la base de datos generada por EL BANCO que recopila las acciones digitales y la información de los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento, teniendo en cuenta el cumplimiento de la mecánica, condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

El sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario del BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

La persona que resultare favorecida será contactada por EL BANCO en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes al sorteo, en donde se les indicará el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente.

El cliente favorecido será contactado vía telefónica a los números registrados en la base de datos de EL BANCO o vía correo electrónico al correo electrónico registrado en la

base de datos de EL BANCO (para lo cual no se solicitará ningún tipo de información sensible del cliente, ni remitirá enlaces a páginas web externas al BN) y si no fuese localizada en el plazo máximo de tres (03) días hábiles o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo máximo de tres (03) días hábiles a los números telefónicos o correo electrónico indicados en la base de datos.

En el sorteo se extraerá una lista de quince (15) suplentes, quienes no serán dados a conocer y serán convocadas única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactadas por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Para el premio del viaje a Estados Unidos que requiere como requisito visa americana vigente, si el ganador no cumple con el requisito, se continúa contactando a los suplentes y si además los 15 suplentes no cumplen con el requisito se continúa contactando al resto de participantes de la base de datos hasta localizar el primer cliente en el orden de la lista que cumpla con el requisito.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento, el cliente favorecido deberá firmar un documento en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de tres (03) días hábiles no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará a la suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco a los suplentes durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiere ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de las suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinados los ganadores, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnrcr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

El ganador deberá aceptar el premio en un plazo de tres (03) días hábiles posteriores a partir de la notificación por parte del BANCO en que se le indicará que ha sido favorecido. Si pasado ese plazo no se logra contactar al favorecido, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez aceptado el premio, el Banco definirá y comunicará al favorecido la fecha en que su premio será depositado en su cuenta, el cliente aceptará o no el premio, al momento de la notificación.

Si los favorecidos de alguno de los premios en efectivo realizó el pago con su BN Tarjeta de Crédito podría aplicar la acreditación o al saldo de la tarjeta de crédito o a cuenta electrónica, ahorros o corriente a su nombre.

EL BANCO comunicará al favorecido de los premios el lugar, fecha y hora donde se hará la entrega. La garantía de las pantallas de televisión es asumida por el proveedor donde se adquirió, por lo cual ante una eventual necesidad de aplicación de la garantía el favorecido debe dirigirse al proveedor correspondiente para hacerla efectiva.

Previo a entregarse los premios se debe cumplir con la firma de los documentos que hace referencia la CLÁUSULA SEXTA.

Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación de la persona favorecida, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio fuera rechazado o no pudiese ser tomado por un favorecido o por los mismos suplentes por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

En caso de pago de marchamo de vehículos bajo modalidad de contrato de leasing financiero se tendrá como participante de la promoción el usuario final del bien, independientemente de que este sea una persona física o jurídica. Adicionalmente, entre

los documentos a presentar cuando realice el reclamo del premio, debe de aportar la copia del contrato de leasing, en aras de confirmar su calidad de usuario final.

Para personas jurídicas el representante legal debidamente acreditado deberá confirmar el nombre de la persona ganadora y adjuntar el documento de identidad vigente del ganador, así como la personería jurídica con no menos de tres (03) meses de emitida. La persona confirmada como ganador deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: www.bnrcr.fi.cr", en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y el nombre del ganador será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (Reglamentos y ganadores | Banco Nacional de Costa Rica (bnrcr.fi.cr)).

EL BANCO no será responsable por cambios, cancelaciones, demoras o cualquier inconveniente relacionado con los servicios prestados por terceros, incluyendo aerolíneas, hoteles, agencias de viajes, organizadores de eventos deportivos, ni por la calidad o disponibilidad de dichos servicios.

Es responsabilidad exclusiva del ganador y su acompañante contar con los documentos migratorios válidos (pasaporte, visa, permisos de entrada) y cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por las autoridades del país destino. EL BANCO no asumirá ningún gasto ni responsabilidad por la denegación de entrada, deportación, cuarentena u otros impedimentos migratorios o sanitarios.

El Banco se reserva el derecho de modificar, sustituir o cancelar el premio en caso de fuerza mayor, caso fortuito, decisiones gubernamentales, conflictos internacionales, pandemias, desastres naturales o cualquier otra circunstancia fuera de su control.

Al aceptar el premio, el ganador reconoce que participa voluntariamente en el viaje y asume todos los riesgos asociados, incluyendo riesgos personales, de salud, seguridad, transporte y cualquier otro derivado de la experiencia.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de suspender o cancelar la presente promoción en cualquier momento, cuando lo considere necesario por razones de costo, oportunidad o ante la ocurrencia de situaciones imprevistas que afecten su viabilidad. Dichas situaciones pueden ser y no se limitan a cambios significativos en los costos operativos de la promoción, reducción del presupuesto asignado a campañas comerciales, reestructuración interna o cambio en la estrategia comercial del banco, baja participación o resultados que no justifican la continuidad de la promoción, cambios en la normativa aplicable (por ejemplo, en materia de protección al consumidor, publicidad o promociones), requerimientos de entes reguladores que obliguen a modificar o cesar la promoción, riesgo de incumplimiento de leyes o reglamentos por parte de los participantes o del propio banco, desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes), fallas tecnológicas graves (por ejemplo, caída de sistemas que impidan la ejecución de la promoción), pandemias, conflictos sociales o políticos que afecten la operación normal del banco, detección de fraudes o manipulaciones en la participación, uso indebido de la promoción por parte de terceros y riesgo de afectación a la imagen institucional del banco. La cancelación o suspensión de la promoción será comunicada a los participantes por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición el presente reglamento.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del BANCO, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción, para mayor detalle cambio o cancelación del partido, traslados de fecha del evento o cualquier eventualidad de fuerza mayor que impacte directamente el cumplimiento de las cláusulas de este reglamento.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **CLAUSULA SÉTIMA: Premios.**

El BANCO no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio a los ganadores correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

EL BANCO comunicará al favorecido de los premios el lugar, fecha y hora donde se hará la entrega. La garantía de las pantallas de televisión es asumida por el proveedor donde se adquirió, por lo cual ante una eventual necesidad de aplicación de la garantía el favorecido debe dirigirse al proveedor correspondiente para hacerla efectiva.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso de este a un tercero. El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a lo(s) ganadora(s) por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación a lo(s) participante(s).

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier

medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al o los favorecido(s).

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del BANCO o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del BANCO. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por EL BANCO, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del BANCO.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen directamente en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información, y la aplicación del sorteo.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo info@bncrefi.cr.